



AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2026-6715 *Bases reguladoras y convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de una (1) plaza de Encargado de Vías Públicas.*

Mediante Resolución de Alcaldía número RESAL2026/1049, de fecha 18 de agosto de 2026 se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria para la provisión, mediante concurso - oposición, por sistema de promoción interna, de una (1) plaza de Encargado de Vías Públicas, personal laboral, vacante en la plantilla municipal.

Se adjuntan a continuación, las bases reguladoras de la convocatoria:

PRIMERA. OBJETO DE CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante el sistema de movilidad interadministrativa por concurso de méritos para la provisión en propiedad, como personal laboral por el procedimiento de concurso, de una plaza de Encargado, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, adscrita esta plaza al servicio de Vías Públicas, con los horarios a tal efecto establecidos, e incluida en la plantilla municipal correspondiente al año 2025.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal, resoluciones de alcaldía y acuerdos de la Mesa General de Negociación en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada y en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santoña (en adelante TESEAS). De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el TESEAS.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El proceso se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, supletoriamente, por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
 - Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria.
 - Decreto 21/1994, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Demás normativa concordante y de aplicación general.

CVE-2026-6715

TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público o por resolución judicial.

- Estar contratado como personal laboral fijo como oficial en el Ayuntamiento de Santoña con una antigüedad de, al menos, dos años.

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

- Estar en posesión del título de conducción de clase B.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias, según modelo del Anexo I, solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en el Parque de Manzanedo 27 de Santoña, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La utilización de la instancia según el modelo del Anexo I es obligatoria y debe presentarse debidamente firmada.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Santoña se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. (vigente).

- Fotocopia del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.



— Justificante del pago de tasas de examen (importe: 7,15 euros) a ingresar en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Santoña, indicando nombre del aspirante y concepto "PLAZA ENCARGADO DE VÍAS PÚBLICAS".

El número de la cuenta bancaria es: ES06 0049 5411 6223 1000 2551 (Banco de Santander)

El ingreso deberá hacerse antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. Su pago posterior supondrá causa de exclusión.

De tratarse de un candidato/a demandante de empleo tendrá una reducción del 50%. Si a la condición de desempleado se suma la de persona con discapacidad igual o superior al 33%, estará exento del pago. Estos dos casos deberán acreditarse juntamente con la solicitud mediante los documentos originales pertinentes.

En cualquier caso, el documento acreditativo de abono de tasas se deberá presentar junto con la instancia y los méritos.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará a través del TESEAS.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la causa de exclusión o no alegaran la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo de forma definitiva.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el TESEAS.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador se ajustará en su composición y funcionamiento a lo determinado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se establece el texto refundido

del Estatuto Básico del Empleado Público. Los vocales deberán tener poseer una titulación igual o superior al de las plazas convocadas.

El Tribunal estará compuesto por presidente, secretario y tres vocales, todos con voz y voto.

La designación de los miembros de la comisión, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y en el TESEAS.

Todos los miembros del tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado tribunal. Asimismo, el tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio. La comisión, en todo lo no previsto en estas bases, está facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición será previa a la fase de concurso. La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá por la suma de ambas fases (concurso y oposición) hasta un máximo de 15 puntos. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición; y de persistir el mismo, se resolverá según criterio de mayor antigüedad.

Fase de oposición (hasta 10 puntos) constará de 1 ejercicio de carácter eliminatorio:

La prueba a superar en la fase de oposición, que tendrá en todo caso carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un test de cincuenta preguntas con respuestas alternativas que se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos. Cada pregunta formulada tendrá tres opciones, siendo una de ellas únicamente la correcta. Se concederá para su realización un plazo máximo de sesenta minutos, y se evaluará a razón de 0,2 puntos por respuesta correcta, no penalizándose las respuestas incorrectas ni las respuestas en blanco.

Fase de concurso (hasta 8 puntos), que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos, contados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Experiencia profesional: por cada año de servicios prestados como Oficial en el Ayuntamiento de Santoña, a partir de los dos años establecidos como requisito para entrar a formar parte de este proceso de selección, 0,375 puntos por año, hasta un máximo de 2,5 puntos.

La puntuación se obtendrá sumando todos los días acreditados en la vida laboral y que se correspondan con los méritos indicados en las bases correspondientes, dividido entre los días del año.

b) Formación: por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la organización en el trabajo, liderazgo, gestión y dirección de equipos, sistemas de representación e interpretación de planos, mediciones y presupuestos, ofimática, albañilería, soldadura, electricidad, fontanería, pintura, jardinería y carpintería impartidos por centros o entidades oficialmente reconocidas, 0,10 puntos por cada 8 horas de curso, hasta un máximo de 1,50 puntos; y por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con riesgos laborales en la construcción, seguridad y salud en el trabajo, impartidos por centros o entidades oficialmente reconocidas, 0,10 puntos por cada 8 horas de curso, hasta un máximo de 1,00 puntos.

c) Titulación superior a la exigida: hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) Permisos de conducción superiores al exigido: 1,5 puntos máximo.

Clase C1: 0,5 puntos.

Clase C: 1 punto.

Clase C+E: 1,5 puntos.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- Información básica:

Responsable: Ayuntamiento de Santoña.

Finalidad: Realización de Procesos selectivos.

Legitimación: Solicitud de los interesados, en calidad de opositores.

Destinatarios: No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.

Derechos ARSULIPO: Acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición en relación a sus datos, así como otros derechos que le puedan asistir.

2.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Procesos Selectivos" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal y nombramiento de los interesados.

3.- El órgano responsable del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos ARSULIPO es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santoña.

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Santoña para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar



las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión de nombre y apellidos y tres números del DNI como identificación del opositor.

DÉCIMA. LEY REGULADORA DEL PROCESO SELECTIVO.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación de el Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Santoña, 14 de agosto de 2026.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

APELLIDOS Y NOMBRE:		D.N.I.:
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:	CP:	LOCALIDAD:
TELÉFONOS DE CONTACTO:		
CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONE:

Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria con destino a la cobertura de una (1) plaza de ENCARGADO DE VÍAS PÚBLICAS, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santoña, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria N° de fecha....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número , de fecha

Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que caso de ser propuesto para el nombramiento como Técnico de Administración General, acreditaré en tiempo y forma.

Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

Que acompaña junto con la presente instancia, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria, justificante de abono de tasas y justificante de méritos alegados en la fase de concurso para su valoración por el Tribunal Calificador.

En , a , de , de 202

Fdº:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santoña



CONSENTIMIENTO DE ACCESO A DATOS

Doy mi CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos, o documentos necesarios para la tramitación del procedimiento selectivo que obren en poder del Ayuntamiento de Santoña o en otras Administraciones Públicas.

NO doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos, o documentos necesarios para la tramitación del procedimiento selectivo que obren en poder del Ayuntamiento de Santoña o en otras Administraciones Públicas.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Santoña | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de derechos digitales en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante el Ayuntamiento de Santoña – Calle San José 10, 39610 Santoña (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.Santoña.es>)



ANEXO II. TEMARIO

PARTE GENERAL

- La Constitución Española de 1978: estructura y principios fundamentales.
- Derechos y libertades fundamentales de los españoles.
- El municipio: organización y competencias. Órganos de gobierno y administración.
- El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases.
- El municipio de Santoña: término municipal, historia, monumentos y patrimonio cultural y natural.

PARTE ESPECÍFICA

- Gestión de equipos de trabajo: organización en cuadrillas en función del tipo de trabajo a ejecutar y limitaciones según la categoría profesional.
- Representación e interpretación de planos y croquis, escalas, cotas, vistas (planta, alzado y perfil), secciones, planos de instalaciones y planos topográficos (curvas de nivel).
- Seguridad en la ejecución de trabajos: vallados y precintos, señalización, equipos de protección colectiva e individual, riesgos por contactos eléctricos y riesgos de explosión.
- Nociones básicas de albañilería: materiales, herramientas y su mantenimiento, apuntalamiento, cerramientos y tabiquería.
- Herramientas y maquinaria de jardinería: tipos, uso seguro, mantenimiento preventivo y conservación.

2026/6715

CVE-2026-6715